

llería, de conformidad con el decreto de 28 del actual.

Se leyó también otro del mismo jefe incluyendo un ejemplar del bando que consideraba necesario para asegurar la tranquilidad pública, que le había encomendado el soberano Congreso, y evitar se repitiesen las conmociones observadas la tarde del día anterior, para mandarlo publicar si no hallaba inconveniente.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Bustamante (D. Carlos), Mendiola é Ibarra, para que retirándose al salón inmediato, presentase desde luego su dictámen sobre el bando, que á la letra dice:

«Al ocupar el ejército á esta capital, no fué para tratarla como enemiga: pronunciadas las tropas y todas las provincias por la justicia, animó á unas y otras el benéfico deseo de reinstalar á la nación en el pleno goce de los derechos que la despojó la atropellada ambición: reintegrar la ley en la fuerza que perdiera, y defender las decisiones del santuario de que emanaban, han sido sus juramentos.

«Cada uno de los individuos del ejército, consecuente á estos principios, abundaba en los de patriotismo, moderación y filantropía: no entraron en la capital como individuos que la invadían, sino como hermanos que llegaban al seno de sus hogares y familias, á estrechar las más caras prendas de su cariño: por premio de sus fatigas, anhelaban la paz, la tranquilidad y confianza.

«Mas algunos mal intencionados, abusando de la sencillez de los incautos, apellidaron ayer tarde á la cabeza de gentes abandonadas la anarquía, la inquietud y desorden. Para hacerlos entrar en deber, tuvimos con dolor, que apelar á los medios violentos que demandaban exigentemente las circunstancias, y de ellos resultaron algunas desgracias.

«Los malvados sacaron el triste placer de causar la desolación de varios, que si pocos, no fué debido más que á la generosidad de los soldados que no multiplicaron los errores.

«Todo el ejército es americano: ardemos en el más puro patriotismo: la menor gota de sangre que se derrame por la libertad, nos es más sensible que la de cada uno de los que la componen: aborrecemos el despotismo y detestamos la arbitrariedad; mas como nuestra suavidad sería importuna y criminal, encargado como lo estoy, por el soberano Congreso constituyente, del mando militar, y responsable de la tranquilidad pública, me ha parecido conveniente para conservarla, hacer que se observen los artículos siguientes:

1º «En el término de ocho horas, contadas desde la publicación de este bando, los ciudadanos entregarán á los alcaldes de barrio las armas que les repartieron antes de la entrada del ejército, y el que se supiere no haberlas entregado, se considerará como á un malhechor.»

2º «Los alcaldes de barrio las pasarán á la guardia de palacio en el mismo día.»

3º «Después de las ocho de la noche los domésticos, artesanos y menestrales de todos los oficios se recogerán á sus casas; porque si fueren encontrados trascurrida esta hora, serán llevados á la cárcel pública y aplicados la pena que merezca la maliciosa contravención de este artículo.»

4º «Toda persona que con aclamaciones que no son del estado de las actuales circunstancias, propendiese á excitar el desorden ó alarmarse por otros cualesquiera resortes, será preso y juzgado como sedicioso.»

5º «Mientras la pública tranquilidad no se afiance sólidamente, toda reunión que pase de diez hombres, será disuelta con la fuerza armada.»

6º «De noche, cualquier reunión que pase de cinco será disuelta igualmente por la fuerza.»

7º «Quedan disueltos los cuerpos de facciosos, que con el nombre de regimiento de la Fé y provincial de Policía, servían solo para insultar al vecindario.»

8º «Los alcaldes, ahora más que nunca, vigilarán el exacto cumplimiento de los antecedentes ordenamientos haciendo sus rondas como está prevenido.»

«Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique bando militar, y se fije en los parages acostumbrados.»

«México, 30 de Marzo de 1823.—El Marqués de Vivanco.—Por mandato de S. E.—Ignacio de la Mora.»

Continuando la discusión sobre el dictámen del poder ejecutivo, con relación al art. 3, pidió el sr. Ortega: que los gobernantes en particular, no tuviesen tratamiento alguno. Lo mismo hizo el sr. Mier (D. Servando), y después de una ligera discusión, se aprobó el artículo con la adición del sr. Fernandez, de que solo en contestaciones oficiales tengan tratamiento de excelencia los miembros del poder ejecutivo.

Siguió el art. 4.

El sr. Mier (D. Servando):

«Al impugnar el dictámen de la comisión, desde luego protesto que sé muy bien que nadie piensa en mí, ni yo lo pretendo, porque soy un viejo que necesita descansar. Yo estoy en edad de solo morir con gloria, dejando á mi patria libre, y así ninguno se adelante que en el discurso que voy á pronunciar se envuelven miras particulares. Diré pues, que me opongo enteramente á que no puedan ser del Congreso los miembros del poder ejecutivo. En los Estados Unidos se toma el presidente de los mismos diputados del Congreso. En Lima, vemos que han seguido la misma costumbre.

«Si aquí hay hombres que tengan la opinión del pueblo y las condiciones necesarias, conviene elegirlos, por más que sean diputados y no se nos obligue á tomar de fuera individuos que no conocemos. Yo v. g. que falté de mi patria treinta años, no tengo en quien poner mis ojos, sino en los miembros de este Congreso, á quienes únicamente conozco: por otra parte, la persecución que hemos sufrido, es el termómetro más seguro de nuestro amor á la libertad, y de la firmeza de nuestro carácter. Dirán por ahí, que los del Congre-

so queremos atribuirnoslo todo: pero estas son pequeñeces, y por ellas no debemos aventurar la suerte de la nación. En España tuvieron las cortes la delicadeza de mandar que ninguno de sus miembros funcionase en el gobierno: se tomaron de fuera, salieron malos, y España se perdió.

«Es muy fácil además desmentir las habladurías con que quieren desconceptuar al Congreso; elíjanse por ejemplo á los señores Bravo, Victoria y Lic. Bustamante, y á ver si hay murmuraciones; porque ¿quien ha de imaginar que estos hombres, patriotas bien calificados, han de abusar de la confianza que en ellos se depositó, y que el Congreso los eligió de su seno con fines particulares? Desengañémonos, señor, la nación descansa en los sugetos que he nombrado y en otros, cuyo patriotismo está bien acreditado. En resumen, yo me opongo al artículo en cuestión, y pido se tomen del seno de V. Sob. los individuos más señalados, y de fuera el que merezca por su conducta pública el aprecio y estimación de los pueblos.»

El sr. Iturralde: que prohibiendo el Congreso se tomen de su seno los individuos que deben componer el gobierno, dá una nueva prueba de su desinterés y de que la felicidad común es el único objeto que se propone en todas las deliberaciones, sin promover jamás el interés privado de ninguna persona, ni mucho menos el de ninguno de sus miembros.

El sr. Rejon:

«Señor:

«El artículo que se discute no tiene, según entiendo, fundamentos que inclinen al Congreso á aprobarlo en los términos en que está concebido.

«Se ha indicado que es preciso dar un testimonio más de desprendimiento, pero los señores que me han precedido en la palabra, y han apoyado el dictámen de la comisión en la parte que se ventila, valiéndose de esta razón no advierten que inciden en la nota ó de envidiosos ó de demasíadamente poseídos de amor propio. Cuando

los señores preopinantes se creyeren con los méritos y capacidad necesaria para poder ser colocados en el supremo poder ejecutivo, y se opusiesen á que los diputados fuesen nombrados para estos destinos, entonces su desprendimiento, aunque sería laudable, envolvería demasiada presunción y mucho amor propio. Mas si se consideran ineptos y sostienen el artículo, ¿no podrá suponerse que por envidia hacen resistencia á que sus compañeros que están adornados de las mas bellas prendas, sean sacados del seno del poder legislativo, para el poder ejecutivo? Sea de esto lo que se quiera, tengo otra razon poderosa para oponerme al artículo.

«Los diputados de las provincias no tienen conocimiento de las personas que son propias para desempeñar las atribuciones del poder ejecutivo; porque aunque los de Yucatan por ejemplo, conocen quienes en su provincia tienen las calidades necesarias, los de las demas provincias no los conocen. Lo mismo puede decirse de aquellos sujetos que existen en este ó aquel punto, que solamente son conocidos de unos cuantos diputados, pero no de la mayoría. Y así para que se puedan reunir en una sola persona los sufragios que se requieren para que se verifique la eleccion, es preciso que la mayor parte de los votantes se atenga á la relacion de un corto número. De aquí resulta que el Congreso nombre sujetos que le son desconocidos. Si pudiesen los diputados ser elegidos para esta clase de comisiones, no faltarian al Congreso noticias circunstanciadas de los sujetos aptos, y en que con facilidad convendrian los representantes del pueblo sin necesidad de estar á lo que pocos digan. Todos conocemos quienes en el Congreso tienen el acopio de virtudes y luces necesarias para ser individuos del supremo poder ejecutivo. ¿Quien dudará que el general Victoria, diputado por la provincia de Durango, reúne estas prendas apreciables? ¿Y por qué á este benemérito ciudadano lo hemos de inhabilitar para un destino en que puede ser mas útil á la patria que sentado en este salon? No hay recurso, es preciso reprobamos el artículo por las consideraciones expuestas.

«No se crea que pongo empeño en

que se deseche el artículo por esperar que se me coloque en el supremo poder ejecutivo. Soy incapaz de creermelo acreedor á estos puestos por la escasez de mis luces, solo quiero que la patria no quede privada de unos hombres que pueden servirla mejor que en otros empleos, solamente por ser diputados. Lejos de mí la ambicion: mi desinterés y mi desprendimiento serán conocidos cada dia mas.»

El sr. Martinez (D. Florentino):

«Que el Congreso debe evitar escrupulosamente toda ocasion que pueda servir á sus detractores para atribuirle miras ambiciosas; que si no trajera males de mucha consecuencia la sola sospecha de que las tenia, le fuera indiferente asentir el voto de los señores preopinantes; pero que estando bien persuadido de que nada alteraria mas á los enemigos de la libertad, como la desaprobacion de esta parte del dictámen, pues que ella daba motivos fuertes á la maledicencia para desconocer al Congreso, votaba desde luego por el artículo.»

Se declaró suficientemente discutido y quedó aprobado.

Igualmente lo fué el quinto, después de unas muy ligeras reflexiones que sobre él se hicieron.

Los señores Valle (D. Fernando) y Sanchez del Villar, hicieron una proposicion que no se admitió, contrada á que para evitar la perpetuidad y arbitrariedad del poder ejecutivo saliese á los tres meses de su instalacion el último nombrado, y por el mismo orden los demas.

Fué admitida á discusion la siguiente, suscrita por los señores Mier (D. Servando,) Tarrazo (D. Pedro), Valle (D. Fernando) y Franco (D. Pablo).

«Pedimos que la resolucion que excluye á los diputados de poder ser miembros del poder ejecutivo, se entienda con excepcion del sr. D. Guadalupe Victoria, por sus relevantes circunstancias, y la confianza que en él tiene la nacion.»

El sr. Franco (D. Pablo):

«Señor:

«La Constitucion Española no está derogada; ella dice en el artículo 129, que no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo ni condecoracion alguna durante el tiempo de su diputacion: contándose esta desde el nombramiento en la permanente de córtes; con que contrayéndonos al caso presente, la tal prohibicion no tiene fuerza respecto al sr. Victoria mientras sus poderes no se hayan presentado al Congreso que es el que debe examinarlos: no se ha dado esta condicion, porque no hemos visto las credenciales del general Victoria: luego él está en aptitud de obtener el empleo que se trata de conferirle, y tambien cualquiera otro. Así, yo soy de opinion que V. Sob. no está en el caso de dispensar la ley, pero sí en el de hacer una declaracion sobre ella, y es lo que por mi parte pido en la proposicion.»

Hab'aron con variedad otros señores; se alegó por una parte, que la eleccion del Sr. Victoria habia sido nula, por haber recaido en él como militar: al mismo tiempo que el Sr. Ochoa fué nombrado en la propia clase, y cuyos poderes estaban reconocidos y aprobados; y por otra se dijo, que habiendo dispensado el Congreso la nulidad con que fué electo diputado por tener causa pendiente al tiempo de su eleccion, no podia llenar un puesto en el gobierno, sin que el Congreso, atendiendo á sus relevantes méritos, hiciese una dispensa particular en su favor. Tambien se manifestó por el Sr. Mayorga, que aun suponiendo al expresado Victoria un verdadero diputado, bien podia elegirse para el poder ejecutivo sin infringir el artículo prohibitorio de la Constitucion; pues que él se extiende solamente á los empleos de provision del rey, y no á los que inmediatamente confiere el poder legislativo.

El Sr. Martinez (D. Florentino) contestando á los señores preopinantes, dijo: Los señores preopinantes están con el empeño de que se pueda nombrar al Sr. Victoria individuo del supremo poder ejecutivo, y en mi con-

cepto, no aciertan con los medios. Ya se quiere persuadir que equivocadamente se nombró diputado en la clase militar, y que habiendo venido por esta el Sr. Ochoa, la de aquel general debe ser nula; y en esto hay un verdadero equívoco. Yo me hallé en las elecciones de Durango, y expresamente se nombró en la clase de paisano, porque ni se le habia asignado la graduacion que debia de tener, ni portaba uniforme alguno militar, segun se dijo allí.

Ya se quiere, suponiéndolo diputado, que se dispense la Constitucion por su relevante mérito, y á esto siempre me opondré para no abrir la puerta á las excepciones odiosas. Y ya finalmente se pide, que para que no comprenda á este individuo, en el caso presente, el art. 129 de la Constitucion, se haga dé él una aclaracion, y esta para mí no es necesaria, ni aun cuando se hiciese conseguiría el fin. La verdad es que el Sr. Victoria no es diputado, á no ser que él mismo quiera serlo. Al tiempo de las elecciones no se ignoraba en Durango que se hallaba procesado este individuo, aunque injustamente como todos saben, y teniendo por consiguiente, suspensos los derechos de ciudadano no se pudo nombrar legítimamente para diputado. Yo por este motivo me opuse tenazmente á su eleccion con algunos señores que hoy se hallan en este Congreso: y aunque de hecho fué nombrado, de derecho quedó desde entonces nulo el nombramiento. No me engaño seguramente en este concepto. El mismo tuvo V. Sob. aprobado un dictámen de la comision de justicia, sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos) relativa á que pidiese al gobierno la causa que formaba al repetido general, contraido á que justificado que fuese para poder entrar al Congreso como diputado, se le dispensase, en atencion á sus grandes servicios, la precedencia del proceso ó la decision: y hé aquí como en efecto no es diputado el Sr. Victoria, á no ser que quiera usar de la dispensa de nulidad, que á su favor se ha dictado en el Congreso, y por el contrario, si no quiere usar de este beneficio no puede obligársele á aceptarlo, *invito beneficio non datur*. Por consiguiente, sin pretextar equivocaciones de que se le nombró por esta ó por aquella clase y sin necesidad de

dispensas ni aclaraciones de leyes, estamos en absoluta libertad para elegirle para el supremo poder ejecutivo, por no hallarse comprendido en la prohibicion hecha para los señores diputados.»

Se leyó la acta en que consta aprobado el referido dictámen, y resultó conforme á lo expuesto por el Sr. Martinez.

En consecuencia de la discusion anterior, se desechó la proposicion que la motivó, aprobándose la siguiente de los Sres. Mier (D. Servando), Tarrazo (D. Pedro) y Franco (D. Pablo): «que el general Victoria está en aptitud de ser miembro del poder ejecutivo.»

«Se leyó y fué aprobado, despues de una ligera discusion, el dictámen de la comision nombrada para examinar el bando consultado por el general en jefe, cuyo tenor es el siguiente:

«Señor:—La comision ha visto con complacencia el celo que manifiesta el Sr. Marqués de Vivanco por la conservacion del buen orden y tranquilidad de esta capital, que se vió ayer tarde turbada, pero que ya está restablecida; de consiguiente, le parece bien publicar que en consorcio del jefe político el bando que acompaña en los términos siguientes, y sin perder de vista la ley de asonadas y motines.

El art. 1.º quedará como se halla en dicho bando, con la adiccion de que exigirá de los jefes de los cuerpos militares disueltos, todas las armas que hubiesen recibido del antiguo gobierno, pues estos sabrán á quienes las han repartido, y se les constituirá responsable de ellos.

El art. 2 queda aprobado en su totalidad.

Al 3 se podrá subrogar el siguiente: «despues de las oraciones de la noche, las personas sospechosas que fueren encontradas en cualquier punto de esta capital serán reconocidas, y si se les encontrare una arma de las prohibidas por las leyes, serán arrestadas.»

El art. 4 queda aprobado en todas sus partes.

Tambien lo está el 5; pero la reunion no se disipará con la fuerza armada, sino en caso de hallar resistencia, y despues de haber probado las medidas de moderacion.

Entiéndase lo mismo respecto al art. 6.

Se aprueba el 7 tal cual se presenta, lo mismo que el 8 y el último.

Esto parece á la comision que debe consultar á V. Sob., dispensándole entrar en pormenores, por la urgencia del tiempo, y que reserva para la discusion si fuese necesario.

México, 30 de Marzo de 1823.—Lic. Bustamante.—Mendiola.—Ibarra.»

El Sr. Ibarra: que en la introduccion del dictámen pide la comision que el Marqués de Vivanco en consorcio del jefe político publique el bando, sobre lo cual debe tambien recaer la aprobacion expresa del Congreso para que tenga su efecto.

Hubo algun debate sobre esa parte del dictámen: unos señores pretendian que las circunstancias hacian el bando puramente militar, y que por lo mismo, el Sr. Vivanco, como capitán general, debia publicarlo; otros que esto competia solamente al jefe político; y otros se empeñaron en sostener á la comision; pero al fin se desechó lo que esta proponia, quedando aprobada la siguiente indicacion del Sr. Martinez (D. Florentino): «que en virtud de la facultad concedida por el Congreso al general en jefe, éste sea el que decreta las medidas propuestas, y el jefe político las publique.»

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde, habiendo anunciado el señor presidente que á las diez de la mañana se abriría la siguiente.

## SESION

del dia 31 de Marzo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con cuatro exposiciones; las dos de ellas de D. Francisco Javier Gomez Bello y D. Mariano Barbabosa, como comisionados por los generales, jefes y oficiales de la provincia de Veracruz, contraidas la una á hacer una completa dimision de sus empleos, y la otra á felicitarle en su deseada y conseguida restitucion.

La tercera del comandante y oficiales de la columna de granaderos, manifestando que nada les será mas satisfactorio que verse exentos de los premios, que acaso pueden dispensarse al ejército libertador, y que no quieren otro que el honor y gloria de haber cooperado al restablecimiento de la representacion nacional; y finalmente, la cuarta del citado D. Mariano Barbabosa, suplicando se dignase admitir el soberano Congreso como una prueba de su amor y patriotismo la Cartilla para instruccion del soldado mexicano que en el sitio de Veracruz trabajó, y consagró desde entónces á su soberanía.

Despues de haberlas oido todas con el mayor agrado se resolvió se hiciese con respecto de ellas, lo mismo que el dia anterior se habia acordado para con la del general en jefe del ejército libertador, Marqués de Vivanco, y generales D. Pedro Celestino Negrete y D. José Antonio de Echávarri, en cuya consecuencia se inserta á la letra:

1. «Señor:—Unisonos en un todo con este ejército los generales de la ciudad de los libres de Veracruz, CC. Guadalupe Victoria y Antonio Lopez de Santa-Anna, así como los jefes de él (y de quienes somos comisionados) no solo nos suscribimos á la representacion hecha por los señores generales del ejército libertador, sino que hacen con nosotros todos ellos en las manos de V. Sob. una completa dimision de nuestros empleos, contentándose con el honoroso título de defensores del soberano Congreso mexicano, para cuya instalacion peleamos desde el 2 de Diciembre del año pasado que juramos conseguir-

lo, ó morir en la lid; lo hemos logrado tan felizmente como lo apeteciamos.

«Y debiendo marchar para nuestros destinos por haber concluido nuestra mision, esperamos de V. Sob. admita la adjunta felicitacion á nombre de aquel ejército y provincia; suplicándole acepté la propuesta que le hacemos, y recibiendo nuestros homenajes con la efusion de nuestros corazones ordena en los que son de V. Sob. con la mas alta consideracion.

«Dios y libertad. México, 31 de Marzo de 1823.—Francisco Javier Gomez Bello.—Mariano Barbabosa.

2. «Señor:—El 2 de Diciembre del año pasado nos pronunciamos con la mayor decision, no teniendo mas mote que libertad ó muerte; conseguimos en lo primero todo cuanto deseo llenaba nuestros corazones. El águila se pasea magestuosa sin cadenas en los campos felices de Anáhuac, vemos reinstalado el templo soberano de la ley, y á los padres del pueblo mexicano en plena libertad, habiendo desaparecido el despotismo que cortó su brillante curso; á nuestro glorioso alzamiento, se siguió el de todo el ejército y la nacion.

«Llegó, señores, el momento apetecido. ¡Felices los que hemos tenido tal dicha! Y con tal satisfaccion apenas pueden nuestros labios hablar... y unos y otros dan testimonio claro de la efusion de nuestros corazones.

«Organos de los ciudadanos generales Guadalupe Victoria y Antonio Lopez de Santa-Anna, y del ejército de la ciudad y provincia de Veracruz, cumplimentamos á V. Sob. por tan fausto dia como el que hoy se nos presenta, ¡dia feliz! digno de eternizarse en la memoria de los liberales americanos. Reciba V. Sob. con su grande bondad, la sinceridad de sus votos, las demostraciones de su amor y los sentimientos que lo animan, congratulándose con V. Sob. por la pequeña parte que les ha tocado en su feliz reinstalacion, y viva V. Sob. creido que no llevan otra divisa en sus pechos y estandartes que la que diga: «Viva el soberano Congreso mexicano libre; viva la verdade-